RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 01226 -2023-SGFCA-GSEGC-MSS
Santiago de Surco, 19 MAY 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:
Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 004939-2022 PI; y,

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, se advierte que, con fecha 23 DE AGOSTO DEL 2022, se inició procedimiento administrativo sancionador en contra de GIL SALINAS NORMA VDA. DE PAREDES con RUC/ DNI N° 10305402, a través de la PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 004939-2022PI, imputándole la comisión de la infracción, con código Nº A-001 *"POR CARECER DE LICENCIA O AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL INDUSTRIAL O DE SERVICIOS"*

Municipalidad de Santiago de Surco Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa V°B° Raúl Abel Ramos Coral

Que, el numeral 42.1) del artículo 42° de la Ordenanza N° 600-MSS, establece que "El plazo para emitir la Resolución de Sanción Administrativa es de nueve (09) meses, computados desde la fecha de notificación de la Papeleta de Infracción, el mismo que podrá ser ampliado de manera excepcional, por tres (03) meses máximos, siempre que se fundamente los motivos para la ampliación, previo a su vencimiento";

Que, debe indicarse que, de acuerdo con el Principio de Verdad Material establecido en el numeral 1.11) del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-2019-JUS, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente **deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley;**

Que, por lo antes expuesto, cabe precisar que, el primero de enero del presente año en la Municipalidad de Santiago de Surco, la nueva gestión inició sus labores, siendo que, en la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, de la evaluación realizada de sus pasivos documentarios, se detectó una sobre carga documentaria. En virtud de lo expuesto, se requiere la ampliación del plazo legal, a efectos de realizar una valorización de los medios probatorios que permitan verificar los hechos materia del presente procedimiento administrativo sancionador, y de esta manera los hechos atribuidos sean debidamente acreditadas y sancionados;

Que, encontrándose pendiente la emisión de informe final de instrucción y posteriormente la resolución por parte de este órgano resolutivo, corresponde ampliar el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la parte administrada, por tres (03) meses;

De conformidad con lo establecido en el D.S. N° 004-2019-JUS y la Ord. 600-MSS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR POR TRES (03) MESES el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado con **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 004939-2022 PI**, en aplicación de lo establecido en el Inc. 1) del Art. 259° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : **GIL SALINAS NORMA VDA. DE PAREDES**
Domicilio : **BOULEVARD 148 DPTO.601 URB.HOGARES DE MONTERRICO - SANTIAGO DE SURCO**

RARC/baceg